

En Madrid, 29 de Julio de 2021

A los Representantes de las Entidades Titulares y Directores/as
De las Escuelas Católicas de Madrid
Dpto. Jurídico – Actividades y Servicios
(EC.:12068)

NUEVAS INSTRUCCIONES SOBRE ACTIVIDADES Y SERVICIOS. CURSO 2021/2022 (I)

Querido/a amigo/a:

La Dirección General de Enseñanza Concertada ha publicado dos resoluciones sobre actividades complementarias, extraescolares y servicios complementarios que a continuación te indico:

- Resolución de 27 de julio de 2021 por la que se dictan Instrucciones sobre actividades complementarias, extraescolares y servicios complementarios. Te adjunto copia (EC.:12069). Estas instrucciones son consecuencia de la modificación del artículo 88 de la LOE, y sustituyen a las Instrucciones sobre esta materia de 15 de julio de 2016.
- Resolución de 28 de julio de 2021, por la que se dictan instrucciones sobre la autorización de precios de actividades complementarias y asignación de cuotas para actividades extraescolares y servicios complementarios para el curso 21/22. Te adjunto copia (EC.:12070)

Con esta circular te facilitamos una primera información con las cuestiones más relevantes de esta normativa.

1- MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA RESOLUCIÓN DE 27 DE JULIO.

Las instrucciones aprobadas mediante la resolución de 27 de julio responden a la modificación del artículo 88 de la LOE operado por la LOMLOE. Como consecuencia, las actividades complementarias estables no podrán formar parte del horario escolar del centro. En este sentido, hay que identificar horario escolar con horario lectivo.

Por otro lado, las actividades complementarias que no tengan una dedicación horaria permanente a lo largo del curso podrán ubicarse dentro del horario escolar.



2- AUTORIZACIÓN DE PRECIO DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

El Consejo Escolar del centro determina el precio de las actividades complementarias para cuya aprobación se presenta solicitud a la Consejería de Educación. Hasta ahora, la administración aprobaba el precio de las actividades complementarias de forma automática si dicho precio no superaba el porcentaje de incremento que fijase la administración en relación con el precio autorizado el curso anterior.

Pues bien, la nueva regulación obliga, para el curso 21/22, a presentar memoria económica en todos los casos, motivo por el cual no se fija porcentaje de incremento. En consecuencia, habrá que preparar la memoria económica que justifique que el precio no tiene carácter lucrativo y que responde al coste de la actividad complementaria, con independencia del precio autorizado en cursos anteriores.

3- PRECIO DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y SERVICIOS.

El precio de las actividades extraescolares y servicios complementarios es aprobado por el Consejo Escolar y comunicado a la Administración. Era práctica habitual tomar como referencia el porcentaje de incremento para las actividades complementarias fijado por la administración, porcentaje que solía coincidir con el IPC interanual de Madrid para el mes de mayo-junio.

Como las instrucciones obligan a presentar memoria económica en todos los casos, la Administración, como te decía, no ha fijado dicho porcentaje. No obstante, y teniendo en cuenta la práctica de los años anteriores, te recomiendo que tomes como referencia el porcentaje del 2,1% de incremento, que es el IPC interanual de Madrid tanto de mayo como de junio.

4- PLAZOS.

El plazo de presentación de las solicitudes y comunicaciones a la DAT correspondiente, se extiende del 1 al 30 de septiembre de 2021. Para ello deberán utilizarse los modelos que figuran como anexos a las Instrucciones de 28 de julio.

Más adelante os enviaremos circular donde haremos referencia más extensa a las nuevas Instrucciones y los cambios producidos. Pero en este momento te destaco que la nueva regulación acrecienta las tareas burocráticas de los centros y dificulta la organización y gestión de las actividades complementarias.



Todo ello como consecuencia de la entrada en vigor de la LOMLOE, ya comentada, y también, de los procedimientos judiciales abiertos contra la Consejería de Educación en esta materia por alguna organización de centros privados que trata de horadar el régimen de conciertos.

Tienes a tu disposición a la Asesoría Jurídica para consultar cualquier duda. Sin otro particular, recibe un cordial saludo.



José Antonio Poveda González
Secretario Regional ECM

@joseanpoveda